

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

028 -2014-GRA-GRTPE

Nº _____

Arequipa, 20 de Febrero del 2014

VISTOS:

Los Oficios N° 0076-2014-GRA/GRTPE-OTA y N° 0107-2014-GRA/GRTPE-OTA por los cuales la Jefe de la Oficina de Administración de esta GRTPE de Arequipa solicita el nombramiento de Comité Especial Permanente de Adjudicaciones y Contrataciones para el Ejercicio Presupuestal 2014, aparejado del Informe N° 012-2014-GRA/GRTPE-OTA-ABAST del encargado de Abastecimientos en el cual también solicita también la conformación de un Comité Especial para llevar a cabo los procesos de selección de adjudicación directa selectiva y adjudicación de menor cuantía; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24° del D. Leg. 1017, Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 24° dispone que en las licitaciones públicas y concursos públicos la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso, para las adjudicaciones directas el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc; en los procesos de adjudicación de menor cuantía el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o Permanente cuando lo considere conveniente. El Comité Especial estará integrado por tres miembros de los cuales uno deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno de sus miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o se cancele el proceso de selección.

Que, el Art. 27° del Reglamento del D. Leg. 1017, D.S. 184-2008-EF, faculta al Titular de la Entidad para que designe por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando sus nombres completos y quien actuará como Presidente, notificando a cada uno de sus miembros y que tratándose de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes (Art. 30°) y que el Comité actúa en forma colegiada y es autónomo y responsable solidariamente en sus actuaciones; así como que su cargo es irrenunciable (Art. 34°).

Que, la Ley 30114, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2014, establece en su Art. 13° los montos para la determinación de los procesos de selección para efectuar las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas en todas las entidades del Sector Públicos comprendidas en el Art. 3° del D. Leg. 1017, los cuales deben ser cumplidos estrictamente.

Que, se hace necesario conformar un Comité Especial Permanente para adjudicaciones directas y de menor cuantía para el adecuado cumplimiento del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Presupuestal 2014 de esta Entidad y para la transparencia y uso adecuado de





Resolución Gerencial Regional

028 -2014- GRA -GRTPE

Nº

sus recursos, teniendo en cuenta que mediante Resoluciones Gerenciales Regionales N° 001-2013-GRA/GRTPE y 073-2013-GRA/GRTPE se conformó el Comité Especial Permanente de Adjudicaciones y Contrataciones para el ejercicio presupuestal 2013, habiendo caducado su vigencia con el mencionado ejercicio presupuestal, siendo necesario conformar otro para el presente año.

Que, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 501-2013-GRA/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Permanente para Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa para el ejercicio fiscal 2014, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Integrantes Titulares:

- Abg. César Javier Santillana Cornejo quien actuará como Presidente.
- Abg. Erasmo Pedro Serapio Ramírez
- Sr. José Augusto Jhonadan Zevallos Banda.

Integrantes Suplentes:

- Abg. Alan Vivian Romero Vera.
- Sra. Dora Virginia Cayo Palomino.
- Lic. Lidia Ana Condori Aranya.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Comisión conformada en el artículo anterior sujete estrictamente sus actividades a lo normado por el D. Leg. 1017 y su respectivo reglamento D.S. 184-2008-EF debiendo informar a este Despacho de las convocatorias que lleve a cabo para la contratación y adquisición de bienes y/o servicios para la Institución, así como el resultado de los procesos en los que haya intervenido dentro de los cinco días siguientes de realizados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

Abg. Alejandro P. Delgado San Román
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO